

Maestro. La Coruña.—Colegio Nacional de Prácticas anejo a la Escuela Normal. Una plaza de Maestra.

San Sebastián.—Dice: Colegios Nacionales de Prácticas anejos a la Escuela Normal. Una plaza de Maestro y otra de Maestra. Debe decir: San Sebastián.—Colegio Nacional de Prácticas anejo a la Escuela Normal. Una plaza de Maestra. San Sebastián.—Graduada mixta «Almirante Oquendo». Una plaza de Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1969. P. D. el Subsecretario. Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Hmo. Sr.: El Catedrático de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla eleva a este Departamento, por conducto reglamentario, propuesta de creación de la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo en dicha Facultad.

Vistos el favorable informe y dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

2.º Aprobar los Estatutos por los que se regirá la mencionada Escuela, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Estatutos de la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, creada por Orden de esta misma fecha.

I. Adscripción y objetivos de la Escuela

La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo queda adscrita a la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de 29 de julio de 1943 y por los artículos 55 al 59 del Decreto ordenador de la Facultad de Medicina, de 7 de julio de 1944, se establecen los siguientes objetivos fundamentales:

1.º Capacitación plena y en su más amplio sentido de los Médicos que aspiren a ejercer la especialidad, contribuyendo a realzar el prestigio de la misma y la solvencia de quienes la cultivan.

2.º La realización de cursos monográficos y de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados y, también, ciclos de divulgación y formación complementaria para Médicos generales.

3.º Formación de un núcleo de investigadores y de un Centro de Estudios Superiores de la Especialidad, que colaborará con Entidades dedicadas a las investigaciones básicas existentes en el país, dentro o fuera de la Universidad.

4.º La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la Especialidad en los aspectos social, científico y profesional.

5.º Intercambio con las Instituciones científicas y docentes de la Especialidad, nacionales y extranjeras.

II. Grados y diplomas que conferirá la Escuela

A los Médicos que hayan seguido con asiduidad las enseñanzas y aprobado las pruebas finales que se establezcan se les expedirá por el Rectorado un diploma de asistencia, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.

La Escuela podrá conferir, además, certificados o diplomas de asistencia en aspectos parciales de la Especialidad o a cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento.

III. Personal docente de la Escuela

1.º El Director de la Escuela será el Catedrático numerario de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de Cádiz.

2.º El personal docente estará constituido fundamentalmente por el Claustro de la Facultad de Medicina de Cádiz, con las ampliaciones que más adelante se expresan.

3.º Serán Profesores Agregados aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que, a propuesta del Director de la Escuela, aceptada por el ilustrísimo señor Decano y Junta de Facultad, nombre el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla. Estos Profesores Agregados podrán ser Jefes de Servicio de la Especialidad de Organismos del Estado, Provincia o Municipio o de Instituciones paraestatales o privadas que deseen colaborar en los fines docentes de la Escuela.

4.º Existirá también un Profesor Secretario de la Escuela, que se nombrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Ordenación Universitaria.

5.º Serán Profesores Ayudantes los Médicos pertenecientes a la cátedra universitaria de «Patología Quirúrgica» que, a propuesta del Director de la Escuela, sean nombrados de modo idéntico a los ya mencionados Profesores Agregados.

6.º Podrán ser nombrados Colaboradores aquellos señores que, aun desarrollando labores no íntimamente ligadas a la disciplina, sean provechosos sus conocimientos para el desarrollo de la misma.

7.º Los nombramientos y misiones de cada uno serán determinados por el Director de la Escuela.

IV. Medios materiales para la enseñanza e investigación

La Escuela dispondrá del material e instalaciones de la cátedra clínica universitaria de «Patología Quirúrgica». También podrá disponer de los servicios de los Profesores Agregados y otros colaboradores.

V. Requiere económico

La Escuela dependerá por completo de la cátedra de «Patología Quirúrgica», pero funcionará económicamente con separación, si bien dentro del presupuesto y cuentas generales de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Constituirán sus ingresos normales la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que puedan otorgársele.

VI. Plan de enseñanza

a) Curso para la obtención del diploma de asistencia en la Especialidad.

La convocatoria del curso se efectuará cada año durante el mes de septiembre, indicando el plazo y las condiciones de matrícula, número de alumnos que pueden recibir las enseñanzas y programas de las lecciones teóricas y prácticas.

El curso comenzará el día 15 de octubre y tendrá dos años académicos de duración.

El número de plazas será limitado, siempre en consonancia con las posibilidades del Servicio.

Si el número de solicitudes fuese superior al de las plazas convocadas, en la elección de los admitidos se valorará, además de los méritos académicos y condiciones personales, el estar iniciados en la práctica de la Cirugía.

Las enseñanzas incluirán:

1. Repaso y ampliación de los conocimientos básicos para la comprensión de la «Patología del Aparato Digestivo» que se desarrollará mediante lecciones teóricas y participación activa en la labor de los policlínicos, laboratorios y secciones especiales establecidas, durante el primer año.

2. Curso superior durante el segundo año, en el que se completarán y ampliarán las materias anteriormente citadas, desarrollándose, además, los temas referentes a «Cirugía de Urgencia» y las orientaciones básicas de la investigación.

La Escuela procurará la colaboración de Profesores nacionales y extranjeros para conseguir el debido realce en la exposición de temas especiales.

3. Durante el periodo de enseñanza, los alumnos verificarán una tesis original, en cuya elaboración se procurará fijar y perfeccionar sus posibilidades, familiarizándose con los trabajos de investigación y el manejo de la bibliografía.

4. Finalizados los dos cursos académicos, los alumnos se someterán a unas pruebas finales de suficiencia ante un Tribunal designado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el visto bueno del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

5. La Escuela facilitará a sus graduados que no sean doctores la elaboración de su tesis doctoral.

b) Diplomas en aspectos parciales de la Especialidad. Se exigirá para ello un mínimo de permanencia de tres años en la Sección correspondiente de la Clínica Universitaria de Patología Quirúrgica. Finalizado este periodo, un Tribunal, nombrado de igual forma que para el de diploma de asistencia al curso de la Especialidad, valorará los trabajos y labor efectuada por el candidato, pudiendo someterle a las pruebas que considere oportuno.

c) Diplomas de asistencia a cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento.

Se concederán a los Especialistas Quirúrgicos y a los no Especialistas que asistan con asiduidad a los cursos que anualmente se convocarán con la finalidad ya indicada.